

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**LA REPERCUSIÓN QUE GENERA EN LAS PERSONAS NO
VACUNADAS POR COVID 19, EN EL PERÚ**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

CHIRINOS BRAVO BENJAMIN

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4687-278X

ASESOR: Mg.

SERNA SANTOS YACKY

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4038-8903

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ENERO, 2022

RESUMEN

El SARS-CoV-2 es uno de los siete que coronavirus que existen, solo tres de ella causa neumonía mortal en los seres humanos.

A nivel mundial se han elaborado 251 vacunas las cuales solo 10 pasaron a la fase tres de estudios en los seres humanos. Una vez llegada la vacuna muchos estaban a la espera de ellas y por la otra parte estaban en contra, pero cabe recalcar que las personas inmunizadas, al momento de contraer el virus fue menos grave, inclusive las que no contaban con sus dosis llegaron a perder la vida

Hoy en día a nivel mundial, solo el 85% de personas están completamente vacunadas contra el COVID-19. En Perú solo el 75% cuenta con la primera dosis. Mucho de las personas no creen en esta vacuna y hay una desconfianza grande por falta de información, creencias, etc., esto va a depender más que nada del gobierno para que se revierta, con estrategias bien planteadas y poder conseguir que toda la población este inmunizada y así poder evitar también que estas personas se vean afectadas por tantas restricciones que dictamino el Estado y que muchas de ellas no están de acuerdo porque faltan a sus derechos constitucionales ,así como la libertad de conciencia , religión, etc.

En este trabajo presentaremos como comenzó esta pandemia tanto internacional como nacional y como sigue en la actualidad, también veremos cada derecho que se está vulnerando de la persona, que leyes, decretos, impedimentos ha dictaminado el gobierno peruano, también veremos las recomendaciones que podrían ser de ayuda, para llegar a las personas no vacunadas.

PALABRA CLAVE

Coronavirus, inmunización, dromedarios, confianza institucional

ABSTRACT

SARS-CoV-2 is one of seven existing coronaviruses, only three of which cause fatal pneumonia in humans.

Worldwide, 251 vaccines have been developed, of which only 10 have passed to phase three of studies in humans. Once the vaccine arrived, many were waiting for them and on the other hand they were against it, but it should be emphasized that immunized people, at the time of contracting the virus, were less serious, even those who did not have their doses lost life

Globally today, only 85% of people are fully vaccinated against COVID-19. In Peru only 75% have the first dose. Many people do not believe in this vaccine and there is great distrust due to lack of information, beliefs, etc. This will depend more than anything on the government to reverse it, with well-planned strategies and to be able to ensure that the entire population is immunized and thus be able to also prevent these people from being affected by so many restrictions that the State dictated and that many of them do not agree with because they violate their constitutional rights, as well as freedom of conscience, religion, etc.

In this work we will present how this international and national pandemic began and how it continues today, we will also see each person's right that is being violated, what laws, decrees, impediments the Peruvian government has ruled, we will also see the recommendations that could be help, to reach unvaccinated people.

KEYWORDS

Coronavirus, immunization, camels, institutional trust

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN	iii
ABSTRACT	v
INTRODUCCION	1
ANTECEDENTES	4
ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	4
ANTECEDENTES NACIONALES	6
BASES TEORICAS.....	8
DOCTRINA	8
LEGISLACION	9
JURISPRUDENCIA.....	12
TRATADOS	13
CONCLUSIONES	14
RECOMENDACIONES	15
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	16

INTRODUCCION

La llegada de este virus llamado SARS COV2, fue reportado a mediados de diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan (China), audazmente se convirtió en una epidemia, los síntomas más frecuentes son la tos, fiebre, fatiga, dolor de cabeza y diarrea, cuando es más severo se requiere de tomografías computarizadas que devela neumonía con alteraciones anormales, mal cardiaco o síndrome de estrés, la gravedad de los síntomas puede llevar al paciente a la muerte. Esto ha ocasionado una gran crisis sanitaria, económica, social a nivel mundial.

Laboratorios privados como públicos han trabajado rápidamente para la elaboración de una vacuna eficaz, que sea idóneo de generar inmunidad y así poder controlar la propagación de este virus.

La Organización Mundial de la Salud, en 10 meses aprobó la primera vacuna Comirnaty de ARN mensajero contra la Covid-19 de Pfizer/BioNTech. De este modo poder reducir el incremento de los sistemas de salud, poder disminuir el riesgo de infectarse y expandir el virus.

Se presentaron 115 proyectos hasta la primera semana de abril del 2021, a nivel mundial para la elaboración de vacunas.

El 8 de febrero del 2021 llegó el primer lote de 300 mil vacunas Sinopharm al Perú, ante la programación de vacunación los primeros en recibirla fueron el personal de salud que estén en áreas críticas. Cabe decir que ante una encuesta realizada en febrero del 2021 a nivel nacional el 35 % de la población no estaría dispuesto a vacunarse

Hoy por hoy el 75% de los habitantes solo cuentan con al menos una dosis, el 67% están completamente vacunados y solo el 17% han recibido su dosis de refuerzo, esto nos hace ver que gran parte de la población aun no acude a vacunarse y es preocupante.

El gobierno ha tomado ciertas medidas para enfrentar la pandemia, la cual las personas no vacunadas han sido las más afectadas por las restricciones que se les viene dando, en consecuencia, están siendo afectados sus derechos individuales que están escritos en nuestra Carta Magna, tales como la libertad de conciencia y religión, el libre desarrollo y bienestar, las personas vacunadas están preocupadas pues señalan que todas las personas deberían vacunarse y así evitar contagios.

Debido a esta controversia por ambas partes, será posible que ¿el estado puede obligar a vacunarse contra el covid-19?, ¿qué pasa con el derecho de las personas que no deseen vacunarse?

La vacunación obligatoria es una decisión controvertida porque está afectando los derechos individuales ¿Qué pasaría si un personal de la salud no desea vacunarse? Pese que el estado obliga a vacunar a todos los sanitarios, ¿podrá obligarlos?, si se llega a producir efectos graves en las personas vacunadas, ¿el gobierno estaría dispuesto en pagar indemnizaciones?

El estado es quien debería brindar información adecuada sobre las vacunas COVID-19 para que las personas se sientan seguras de poder vacunarse voluntariamente, la desconfianza que pueda manifestarse deben ser disminuidas con acciones que van a ayudar a fortalecer la seguridad en las instituciones públicas de la salud y en la sabiduría de base. Es necesario que los representantes de las instituciones estén altamente capacitados para brindar una información segura, eficaz y actualizada, la población ha perdido la confianza institucional, el personal de salud y los políticos en particular tienen que tomarle más importancia a la confianza institucional si desean mejorar el acuerdo por la salud entre la población, y también mejorar el sistema de salud pública

Ante esta disputa, el ministerio de salud hace mención lo siguiente “el ministerio de salud es una institución que resguarda la vida y la salud de todos los peruanos respetando los derechos de todos”

En el presente trabajo veremos qué derechos se están vulnerando ante esta controversia de la persona que te vacuna y no.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

1.1 CORONAVIRUS SARS, SUR DE CHINA

A finales del 2002 en el sur de China, apareció el primer coronavirus llamado SARS, la cual se propago de pequeños mamíferos hacia las personas, con la llegada de este virus hubieron 774 fallecidos, y hubieron más de ocho mil casos. El temor se apoderaba debido a que este virus era demasiado agresivo que atacaba a las vías respiratorias. Este virus se propago por 29 países siendo así China Continental el más afectado con más de 5 mil infectados y ocasionando 349 muertes.

Uno de los primeros casos fue en empresas de alimentos y trabajadores de restaurantes en la ciudad de Guangdong donde se consumía el gato civeta donde se detectó el virus en este animal, la cual mencionan que se abrían contagiado al tener contacto con ello y no consumiéndola.

Los síntomas aparecen luego de dos o diez días de haber contraído este virus, hacen mención que las personas que tienen síntomas activos son las que contagian más, los síntomas son: la fiebre por encima de los 38 °C, dificultad de respiración, tos; cuando una persona estornuda o tose propaga sus partículas infectadas y otra persona lo contrae al momento de inhalarlo o tocando esas partículas. El contacto cercano causo la mayoría de los contagios, a través de la manipulación de objetos que el virus haya tenido contacto también es un contagio fijo

En medio del año 2003 la OMS comunico que el virus estaba bajo control y mediante medidas de control esta propagación de virus puede ser controlada.

1.2 CORONAVIRUS MERS, ARABIA SAUDITA

En Arabia Saudita en el año 2012 se originó el segundo coronavirus llamado MERS, es transmitido de animales hacia las personas aparece otro brote de otro coronavirus llamado MERS. Hubo 2934 casos y 858 fallecidos, casi el 30% de personas que contuvieron este virus han fallecido, la cual a través de estos dos tipos de coronavirus aún no se ha encontrado una cura definitiva solo tratamientos.

La gran parte de casos fueron entre personas, pero los datos científicos expresan que los dromedarios son un foco importante de reservorios del MERS y es una fuente animal de infección al ser humano.

Los síntomas más frecuentes son la dificultad de respiración, tos, fiebre. Es inevitable que no haya neumonía, pero solo en algunos casos, uno de los otros síntomas son el problema gastrointestinal. Por otra parte, otros no presentan ningún síntoma, en las personas mayores, así como para las personas diabéticas, con cáncer o enfermedades crónicas este virus hace que la enfermedad sea más grave.

En Estados Unidos solo se reportaron dos casos de este tipo de coronavirus MERS, fueron personas que viajaron de Arabia Saudita a EE. UU y estos fueron diagnosticados en el año 2014.

1.3 TERCER CORONAVIRUS (COVID-19), CIUDAD DE WUHAN-CHINA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) obtuvo reportes de neumonía el 31 de diciembre del 2019 en Wuhan -China. Al principio fue llamado 2019N-CoV Las autoridades anunciaron que era un virus nuevo de coronavirus, la cual se ha propagado rápidamente hacia otros continentes, se dedujo al principio que este virus se creó en un mercado donde se comercializaba la venta de animales que eran de consumo.

La Organización Mundial de la salud dio a comunicar esta enfermedad como una pandemia, el 11 de marzo del 2020.

Un mes después, se llegaron a infectar más de 9 mil personas y la primera muerte fue reportada el 11 de enero por este coronavirus. Había una similitud de estos casos, es que la mayoría tenía algún tipo de relación con trabajadores del Mercado mayorista de Mariscos de Huanan, ante la gravedad de los contagios las autoridades chinas cerraron el Mercado el 1 de enero.

Miles de personas viajaban muy seguido a Wuhan y a diversas ciudades de china por el año nuevo lunar chino, a pesar de que sabían de la existencia del COVID-19, ante ello aumento disparadamente los casos, propagándose así por todo el mundo.

En Estados Unidos, luego de reportarse el primer caso por coronavirus, los aeropuertos en todo el mundo empiezan a tomar medidas sanitarias, cabe resaltar de que la mayoría de los casos que fueron reportados fuera de China, tienen algo en común, de haber viajado a ese país o a las provincias donde había alto contagio.

En Latinoamérica actualmente los países más afectados por esta pandemia es Brasil que lidera con mayores casos Covid con 24,1 millones de casos confirmados, le sigue en segundo lugar Argentina con un promedio de 7.9 millones de casos confirmados, México reporta 4,6 millones de casos, también se encuentra Chile, Perú, Colombia y Ecuador

ANTECEDENTES NACIONALES

2.1 COVID-19, PERU

Se confirmó, el 6 de marzo, el primer caso de coronavirus la cual se trata de un joven de 25 años que trabajaba como piloto en la aerolínea Latam Airlines, la cual contrajo este virus en Europa ya que se encontraba el por esos lugares de vacaciones

El Ministerio de Salud señala que ingreso al Perú el 26 de febrero de un vuelo de Europa, al llegar no le tomaron la prueba correspondiente la aerolínea menciona que el joven no condujo la aeronave, luego de 3 días el joven empezó a presentar síntomas como malestar general,

dolor de cabeza, tos congestión nasal, fiebre, luego de ello se presentó a una clínica para tomarse la prueba y descartar esta enfermedad.

El 5 de marzo, tras la lectura del resultado la clínica se comunicó con el Ministerio de salud tras las sospechas de un resultado positivo, un equipo Epidemiólogo cogió las muestras del para analizarlas, al día siguiente lo reportan como el primer caso en el Perú.

El director Epidemiólogo Manuel Loayza manifiesta que, tras el resultado positivo, aislaron al joven y monitorean a su familia por si es que también han contraído este virus.

BASES TEORICAS

DOCTRINA

EN LO LABORAL, ¿COMO ESTAN SIENDO AFECTADAS LAS PERSONAS QUE NO ESTAN VACUNADAS?

Una vez comenzada la inmunización en nuestro estado, muchas personas han estado a la espera para poder aplicárselas, por otra parte, han mostrado rechazo de ellas, debido a razones de distinta índole como política, religión, quienes no le tienen confianza porque piensan que pueden tener efectos secundarios.

En nuestro reglamento tenemos la ley N^o 31334 que concede el derecho a un permiso de un máximo de 4 horas para los trabajadores, una vez que tengan programado su vacunación contra el COVID-19, además, tenemos la ley N^o 31225 que permite a las empresas del sector privado obtener vacunas y que solamente sean en beneficio de sus trabajadores en el marco del Plan Nacional de vacunación contra el COVID-19.

Si bien es cierto aún no hay una norma nacional que disponga la inmunización obligatoria contra el COVID-19, eso va a depender absolutamente de cada ciudadano si procede a realizarlo no, los empleadores no están facultados de imponer políticas de vacunación obligatoria al interior de sus organizaciones, como una condición para sus trabajadores para el retorno a sus labores presenciales, en nuestro ordenamiento jurídico nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda, en la Ley N^o 31091 del artículo 1 nos menciona que está garantizado el acceso voluntario y libre a la población en general al procedimiento de cura preventivo de la enfermedad ocasionada por el COVID-19.

Si la empresa establece que se disponga la obligatoriedad de vacunar a su personal contra el COVID-19, podría ocasionar infracciones muy graves compuestas en la discriminación del trabajador, eso conllevaría a multas que ascienden entre 2.63 UIT hasta 52.53 UIT que tiene un promedio de 4,400 soles, eso va a depender de la cantidad de trabajadores que han sido

afectados , la empresa por consiguiente deben de comunicar y ofrecer las facilidades para poder motivar la inmunización a todos sus trabajadores ,recordando siempre que mientras tanto no establezcan un precepto de inmunización obligatoria ,no hay fundamente justo que apliquen el despido en una empresa.

LEGISLACION

2.1.1 DECRETOS

- **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**

Este decreto es emitido el 15 de marzo del 2020, que se promulga en estado de emergencia por la difícil situación que están afectando la vida de la población a causa del COVID-19, la cual toman medidas de apartamiento social obligatorio, restricción en el tránsito de personas, cierre total de las fronteras, los supermercados, boticas y financieras permanecerán abiertos, se garantizara los servicios básicos.

- **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**

Es emitida el 27 de marzo del 2020, amplía el estado de emergencia por 13 días más por el brote del COVID-19, que comienza el 31 de marzo hasta el 12 de abril del 2020, tiene como objetivo dictar medidas excepcionales y temporales para asegurar el financiamiento durante el año 2020.

- **Decreto de Urgencia N° 037-2020**

Fue emitida el 12 de abril del 2020, donde se dictan las medidas suplementarias para el sector de salud, en materia financiera y económica, en el marco de la emergencia sanitaria por el impacto sobre el aumento del COVID-19, que va a garantizar la atención de la emergencia sanitaria.

- **Decreto Supremo N° 162-2020-PCM**

Fue emitida el 3 de octubre del 2020, este decreto establece medidas que deben seguir los ciudadanos en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional,

- **Decreto de Urgencia N° 034-2021**

Es emitida el 31 de marzo del 2021, con el fin de establecer medidas para otorgar subsidios económicos de amparo social de emergencia ante esta pandemia y sobre el subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19.

- **Decreto de Urgencia N° 036-2021**

Es emitida el 1 de abril del 2021, este decreto dictan medidas extraordinarias, para adquirir e implementar plantas generadoras de oxígeno medicinal y otros dispositivos médicos

2.1.2 LEYES EMITIDAS POR EL GOBIERNO DURANTE LA PANDEMIA

- **LEY N° 31016, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA DESPLEGAR EL CONTROL SIMULTÁNEO A LO LARGO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**

Es publicado en El Peruano el 5 de abril del 2020, con el objetivo que la Contraloría de la República conforme su facultad constitucional, con control simultáneo, control concurrente, visita de control y orientación de oficio

- **LEY N° 31125, LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y REGULA SU PROCESO DE REFORMA**

Esta ley, proclama en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regular por necesidad pública de carácter impostergable, con el objetivo de que se revierta la crisis que atraviesa la gestión de los establecimientos y redes prestacionales de salud

2.1.3 CONSTITUCIÓN

La **Constitución Política del Perú** contiene reglas y principios de alta jerarquía todo peruano, instituciones, funcionarios públicos y el estado, están sometidos a ella.

- **Artículo 7.º**

Todos tienen derecho al resguardo de su salud, la del medio familiar y de la sociedad, así como el deber de cooperar a su promoción y defensa, el Estado determina la política nacional de salud.

- **Artículo 9**

Política Nacional de Salud El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

- **Artículo 2º**

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen

- **Artículo 22º**

El trabajo es un derecho y deber. Es apoyo del bienestar social y un medio de realización de la persona.

2.1.4 IMPEDIMENTOS

- Desde el 10 de diciembre, es un requisito necesario presentar el carnet de vacunación. El estado menciona que el carnet es obligatorio llevarlo consigo para poder ingresar a espacios cerrados o ir a tu centro de labores de una manera presencial siempre y cuando la empresa cuente con más de 10 trabajadores
- Según los decretos de urgencia la población se está viendo obligado a vacunarse, porque no tendrán derecho a acceso áreas públicas festivas, como estadios, centros comerciales, lugares donde existen asistencia masiva de personas. Las personas en el Perú se están viendo limitado de libre acceso a áreas concurridas y controladas.
- Para el uso de las playas ríos lagunas o lagos se debe presentar el carnet físico o virtual y las personas mayores de 40 años deben estar vacunadas con su dosis de refuerzo
- Las personas que no hayan residido en el Perú por más de 12 años y quieran ingresar deberán acreditar la completa dosis de vacuna contra la COVID-19 o sino una prueba molecular negativa no menor a 48 horas de habérselas tomado

JURISPRUDENCIA

Se expone una demanda de amparo en la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (Costa Rica), contra el Ministro de Salud, acusándolo de que no puede disponer el uso obligatorio de mascarilla para evitar el contagio del COVID-19, la cual lo considera ilegítimo por falta de pruebas científicas y además que la vacunación generalizada es de alto riesgo, ya que va en contra de las creencias de muchas personas, ya sea por religión, filosóficas o ideológicas. Con número de expediente 20-017300-0007-CO

TRATADOS

- Perú firmo el acuerdo internacional Covax Facility trata de una alianza con organismos internacionales y Estados con el objetivo de que los países en desarrollo e ingreso promedio, sea accesible la primera vacuna cuando esté aprobada, así menciona el ministro de Relaciones Exteriores Mario López.
- Hernando Cevallos anuncio que el estado peruano firmo acuerdos para el año 2022, con laboratorios Pfizer y Moderna, para la compra de 55 millones de dosis de la vacuna contra el COVID-19, comprometiéndose así el Poder Ejecutivo proteger a la población ante esta pandemia, 15 millones de dosis son provenientes del laboratorio Moderna y 35 millones le corresponde al laboratorio de Pfizer, estas vacunas comprenden altos estándares internacionales en su calidad que presentan siendo respaldados por la OMS. El ministro de salud nos dice que la inmunización a la población es asegurada la cual será de una manera rápida y ordenada con un Plan Nacional de Vacunación.
- El 25 de enero del 2021 se firmó un acuerdo con Reino Unido e Irlanda del Norte de una donación de 60 ventiladores mecánicos y 40 ventiladores multiparametro, la cual el Estado peruano se compromete a que serán utilizados solo en interés de salud pública y en apoyo al bienestar del Perú, la cual no podrán ser para fines privados.

CONCLUSIONES

- Como bien sabemos todos tenemos libertades que deben ser respetadas hasta por el Estado, pero también tiene el deber de cuidar el bienestar general y la salud pública de todos nosotros, el Gobierno es quien debe buscar medidas complementarias para incentivar a los ciudadanos a vacunarse de una manera informada, segura, eficaz y voluntaria, el gobierno tiene la autoridad de ordenar restricciones, pero sin cometer arbitrariedad
- Las personas lo han tomado de diferentes formas el hecho de vacunarse o no frente a esta pandemia, en su mayor parte de los casos ,las personas han aceptado vacunarse en vista que la primera etapa ha sido muy mortal para las personas que han sido contagiadas, de igual forma en la segunda ola, el efecto fue desastroso que en su totalidad cobro más de 200,000.00 personas fallecidas en el Perú.
- En conclusión, no es recomendable abstenerse a la vacuna del covid 19 porque estamos siendo más vulnerables y también limitando a nuestros derechos como ciudadano dentro y fuera de nuestro país.
- Ninguna empresa puede obligar a su trabajador a inmunizarse debido a que no hay ninguna ley que establezca la vacunación obligatoria, a menos que el Gobierno dictamine una, por lo tanto, deberán respetarlo y acatar lo dispuesto

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al gobierno y a las empresas que empleen estrategias y todo tipo de motivaciones para poder incentivar a la población a vacunarse, dar charlas con personal extremadamente capacitados es importante y necesario y así poder brindar una información veraz y convincente.
- Es de importancia investigar a profundidad que tanto los medios de comunicación influyen en las redes sociales, internet, etc., donde las personas tienen más acceso debido a que es un factor donde se encuentra una información errada.
- Se podría tomar en cuenta que las personas que no estén vacunadas y estén laborando, cada cierto tiempo se hagan su prueba covid y presenten a las empresas, asumiendo sus propios gastos.
- Realizar campañas públicas para evitar la desinformación o contenidos alterados sobre las vacunas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- La OMS publica su primera validación para uso en emergencias de una vacuna contra la COVID-19 y hace hincapié en la necesidad de un acceso mundial equitativo. Organización Mundial de la Salud. 2020.
- Juan, C (2021). Percepciones de la aceptación de la vacuna contra el COVID-19 en personas que acuden a un mercado popular en Arequipa
- Nancy, C y Karla, S (2021). Evaluación de la intención de vacunación contra covid-19 y sus factores asociados en la población adulta–Arequipa
- RESOLUCIÓN 1/2021. Las vacunas contra el COVID-19 en el marco de las interamericanas de Derechos Humanos (6 de abril de 2021)
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. (11 de diciembre de 2019). Normas legales, N° 27806. Diario Oficial El Peruano
- Ministerio de Salud. (2021 ,18 de setiembre). Perú formaliza acuerdos para adquirir 55 millones de dosis adicionales de vacuna contra COVID-19 para el 2022. [Comunicado de prensa]
- Ministerio de Salud. COVID-19: Perú superó el 70% de la población objetivo-vacunada con dos dosis.
- Daniel, R. Salud pública y derechos individuales: Las restricciones a personas no vacunadas. Enfoque Derecho.